

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veinticuatro (24) de julio del
dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2016-647

Atendiendo la solicitud de la apoderada del demandado MAICOL ALEXANDER LOAIZA ECHAVARRIA, el inciso segundo, numeral 4° del artículo 397 del Código General del Proceso y el inciso 4° del artículo 129 de la Ley 1098 del 2006, estímesese como valor actualizado de la cuota alimentaria la suma de \$267.752.00., mensuales, en los términos del mandamiento y la sentencia del quince de diciembre del 2016, (folio 18 y siguientes del expediente), cuyo monto correspondiente a las cuotas acumuladas durante los próximos 2 años se encuentran garantizadas con la suma actualmente depositada que corresponde a catorce millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y tres pesos (\$14.557.743.00), en consecuencia, levantado el embargo dispuesto profiéranse los oficios a quien corresponda. -

TENGASE a la abogada MARILUZ GIL MANCIPE, como apoderada judicial del demandado, en las condiciones y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d692e773dab9fab6973af4fe43ab34ced0275f932892372498a81ab6adfd5911**
Documento generado en 27/07/2020 12:12:19 a.m.